



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 121-06/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 01 de Junio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 2761, Resolución Directoral N° 54-03/2022-DE-HCLLH/MINSA, Resolución Directoral N° 279-12/2022-DE-HCLLH/MINSA, Memorandum N° 088-03-23-SS/HCLLH, Nota Informativa N° 078-03-2023-DAT-HCLLH/MINSA, Informe Técnico N° 018-2023-CEGE-UP-HCLLH, Nota Informativa N° 135-UP-HCLLH-2023, Informe Legal N° 0158-2023-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212°, numeral 212.1, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco.";



Que, mediante Resolución Directoral N° 54-03/2022-DE-HCLLH/MINSA, emitida con fecha 07 de marzo del 2022, en la cual se aprueba el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la U.E. 036 – Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en la que se considera como Aptós en el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera a una serie de servidores público, consignando a las servidoras:

- Lic. MEDINA GUEVARA DELELMA, Tec. en Servicio Social a ASISTENTA SOCIAL.
- Lic. SALINAS RAMIREZ ESMERALDA ANTONIETA, Tec. en Farmacia II a ASISTENTA SOCIAL;



Que, mediante Resolución Directoral N° 279-12/2022-DE-HCLLH/MINSA, emitida con fecha 16 de diciembre del 2022, se comete un "vicio administrativo" al consignar:

- Lic. SALINAS RAMIREZ ESMERALDA ANTONIETA, en la Unidad Orgánica indica DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS;



Que, mediante Memorándum N° 088-03-23-SS/HCLLH/MINSA con fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Servicio Social del HCLLH, quien advierte el error plasmado en la R.D. N° 279-12/2022-DE-HCLLH/MINSA al Jefe del Dpto. de Apoyo al Tratamiento, sobre el caso específico de la Lic. Salinas Ramirez Esmeralda Antonieta y su equívoca asignación a la Unidad Orgánica;



Que, mediante Nota Informativa N° 078-03-2023-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, en la que solicita la rectificación de Resolución Directoral que se avoca al cambio de grupo ocupacional por presentar una incongruencia entre la redacción de la R.D. N° 54-03/2022-DE-HCLLH/MINSA y la R.D. N° 279-12/2022-DE-HCLLH/MINSA. Se observa el error en la asignación de la Unidad Orgánica, en la que debía ser al Departamento de Apoyo al Tratamiento y no pertenecer al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos como es correctamente, esperando se rectifique dicho error en la brevedad posible la evitar problemas administrativos y laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 018-2023-CEGE-UP-HCLLH con fecha 31 de marzo del 2023 emitido por el jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, quien dirigiéndose al jefe de la Unidad de Personal le recomienda resulta necesario la expedición de acto resolutorio rectificatorio de la R.D. N° 279-12-2022-DE-HCLLH/MINSA, por los fundamentos expuestos;

Que, mediante la Nota Informativa N° 135-UP-HCLLH-2023, de fecha 24 de abril del 2023, el jefe de la Unidad de Personal expresa la necesidad de expedir el acto resolutorio de rectificación de la R.D. N° 279-12-2022-DE-HCLLH/MINSA, documento que dirige al Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, y la Resolución Ministerial N° 825-2022 de fecha 14 de Octubre del 2022, que designa al MC José Antonio Mendoza Rojas las funciones de Director del Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N°279-12-2022-DE-HCLLH/MINSA conforme se detalla:

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	N° CAP	CARGO CAP	CARGO ESTRUCTURAL (UE)	UNIDAD ORGÁNICA	N° AIRHSP
18	SALINAS RAMIREZ ESMERALDA ANTONIETA	10069510	0428	TRABAJADORA SOCIAL	OPS-IV	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	000488



Resolución Directoral

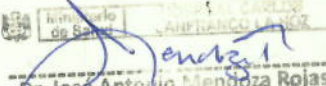
DEBE DECIR:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI	Nº CAP	CARGO CAP	CARGO ESTRUCTURAL (UE)	UNIDAD ORGANICA	Nº AIRHSP
18	SALINAS RAMIREZ ESMERALDA ANTONIETA	10069510	0428	TRABAJADOR/A SOCIAL	OPS-IV	Departamento de Apoyo al Tratamiento	000488

ARTÍCULO 2º.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N°279-12-2022-DE-HCLLH/MINSA, del 16 de diciembre del 2022, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del portal de transparencia estándar, efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG
DISTRIBUCIÓN
() Oficina de Administración.
() Oficina de Planeamiento Estratégico.
() Unidad de Personal
() Asesoría Legal.
() Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
() Archivo.